

Expedient	Assumpte
2024/37-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501342601326557302	Decreto traducido al castellano

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Consellera de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 25/04/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48010, por importe de 20.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Asociación Cultural La Terrasetta de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Previsión balance económico, datos bancarios, declaraciones de responsable, CIF, estatutos, certificado del secretario, proyecto de actividad)
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 24 de marzo del 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 24 de marzo del 2024.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48010 del presupuesto municipal del 2024, con núm. de operación 12024000023046, por importe de 20.000 € en concepto de “Subvención nominativa Asociación Cultural La Terrasetta de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 25/04/2024.
- Informe de fecha 24 de abril del 2024 del Jefe de gestión de Recaptación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe de fecha 6 de mayo del 2024 del Técnico del Departamento de Cultura sobre el convenio.



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 15501342601326557302 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 4

- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo de fecha 13 de mayo del 2024.
- Informe jurídico.
- Informe de aclaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 20.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cultural la Terrasetta de Tarragona, con CIF núm. G-55.755.896.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Cultural la Terrasetta de Tarragona para el año 2024, del convenio es colaborar en la celebración del Festival feminista La Terrasetta de Santa Tecla, en el marco de la fiesta mayor de Santa Tecla y que se desarrolla un mínimo de 4 días, en el entorno del primer fin de semana del programa de la fiesta mayor, esto es entre el 12 y el 21 de septiembre, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 20.000 € a la Asociación Cultural la Terrasetta de Tarragona, de acuerdo con lo establecido a la Caixa d'enginyers, código bancario 3025, Av. Marqués de Montoliu, núm. 3, 43002 Tarragona.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Cultural La Terrasetta de Tarragona tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

DECRETO

La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso



administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 07/06/2024, con núm. de referencia 2024009418 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024009418 original en catalán.

